



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS



Nº 00871

ACTA No. 28-2012

SESION EXTRAORDINARIA

CONSEJO CONSULTIVO

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

Siendo las siete horas con quince minutos del día trece (13) de julio de dos mil doce (2012), en la sede del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, Renap Central, en la ciudad de Guatemala, están presentes los siguientes Directores del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-:

DIRECTORES TITULARES:

Dr. Alvaro Rolando Torres Moss

Dra. Gladys Adelia Gil Barrios de Hernández

Lic. César Augusto Conde Rada

Lic. Rubén Darío Narciso Cruz

DIRECTORES SUPLENTE:

Lic. Jorge Borstcheff Boyarinoff

Lic. Arturo Saravia Altolaguirre

Ing. Orlando Roberto Monzón Girón

La sesión extraordinaria número 28-2012 del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con el quórum correspondiente, da inicio con la aprobación de la siguiente Agenda:

AGENDA:

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 27-2012

2. REVISIÓN Y APROBACION DEL INFORME CIRCUNSTANCIADO DE LABORES

Se aprueba la agenda por unanimidad.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 27-2012

Se procede a dar lectura al acta 27-2012, la misma se aprueba por unanimidad y se suscribe por los presentes en esta sesión.

2. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME CIRCUNSTANCIADO DE LABORES.



El Consejo Consultivo acuerda aprobar el informe correspondiente al primer semestre del año en curso, así:

"INFORME CIRCUNSTANCIADO DE LABORES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2012

I. PRESENTACIÓN

El Decreto 90-2005 del Congreso de la República y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, en su artículo 24 literal d), prescribe para el Consejo Consultivo de dicha institución, la obligación de rendir en los meses de enero y julio de cada año, informe circunstanciado de labores a sus diferentes órganos nominadores:

- a) Secretarios Generales de los partidos políticos debidamente inscritos en el registro respectivo.
- b) Rectores de las Universidades del país.
- c) Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura.
- d) Gerente del Instituto Nacional de Estadística -INE-
- e) Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-

Asimismo, al Directorio del RENAP, Tribunal Supremo Electoral, Congreso de la República y al Despacho Superior del Ministerio de Gobernación.

En cumplimiento de la norma legal citada, los miembros del Consejo Consultivo actual, período de 27 de septiembre/2011 al 26 de septiembre/2015 integrado por:

- a) Dr. Alvaro Rolando Torres Moss, Delegado Titular de los Rectores de las Universidades del país. Presidente del Consejo.
- b) Licenciados: César Augusto Conde Rada, Delegado Titular-Secretario y Vocal 2º y Arturo Saravia Altolaquirre, Delegado Suplente, de las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura -CACIF-
- c) Licenciados: Rubén Darío Narciso Cruz, Delegado Titular-Vocal 3º e Ing. Orlando Roberto Monzón Girón, Delegado Suplente del Instituto Nacional de Estadística -INE-
- d) Dra. Gladys Adelia Gil Barrios de Hernández, Delegada Titular-Vocal 1ª, Lic. Jorge Borstcheff Boyarinoff, Delegado Suplente del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-

APROBAMOS Y SUSCRIBIMOS

El presente Informe Circunstanciado de Labores correspondiente al primer semestre del año en curso, para su remisión a donde corresponde.

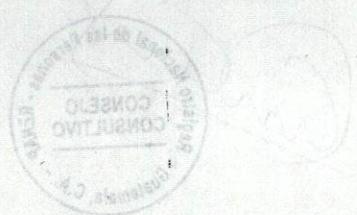
II. ASPECTOS INSTITUCIONALES

2.1 BASE LEGAL

En el capítulo quinto del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, específicamente en el artículo número veintitrés, crea, como parte de la estructura organizativa del Registro Nacional de las Personas, el Consejo Consultivo, como órgano de consulta y apoyo del Directorio y del Director Ejecutivo.

2.2 ESTRUCTURA ORGANICA DEL RENAP

En el capítulo tercero del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas y, acorde a su artículo número ocho, la estructura orgánica del Renap se compone de:



- a. Directorio;
- b. Director Ejecutivo;
- c. Consejo Consultivo;
- d. Oficinas Ejecutoras; y
- e. Direcciones Administrativas.

2.3 INTEGRACION DEL CONSEJO CONSULTIVO

El Consejo Consultivo, según el artículo veintitrés antes mencionado, se integra por un delegado titular y un suplente, así:

- a. Un miembro electo por los secretarios generales de los partidos políticos debidamente inscritos en el registro correspondiente, que se encuentre afiliado a su organización política. No han nombrado a sus representantes.
- b. Un miembro electo de entre los rectores de las Universidades del país. No han nombrado al Delegado Suplente, luego de que el electo en su momento no se presentó a tomar posesión del cargo.
- c. Un miembro designado por las asociaciones empresariales, de comercio, industria y agricultura, CACIF.
- d. El Gerente del Instituto Nacional de Estadística.
- e. Un miembro electo entre los miembros que conforman el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria.

2.4 FUNCIONES

Acorde al artículo veinticuatro de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el Consejo Consultivo tiene las siguientes funciones:

- a. Informar por escrito al Directorio y al Director Ejecutivo del RENAP sobre las deficiencias que presente la Institución, planteando en forma clara los hechos, leyes vulneradas, pruebas que las evidencien, alternativas de solución y posibles fuentes de financiamiento;
- b. Servir de ente consultivo del Directorio y del Director Ejecutivo, sobre cualquier asunto técnico y administrativo del RENAP; y
- c. Fiscalizar en todo momento el trabajo del RENAP.

III. ACTIVIDADES REALIZADAS

3.1 SESIONES REALIZADAS.

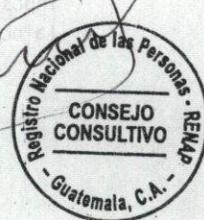
Durante el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2012, el Consejo Consultivo celebró seis sesiones ordinarias y diecinueve sesiones extraordinarias, para lo cual se aprobaron y suscribieron un total de veinticinco actas durante dicho período.

3.2 REVISIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA DE RENAP.

Cumpliendo con las funciones del Consejo Consultivo estipuladas en el Artículo 24, Inciso c), Fiscalizar en todo momento el trabajo del RENAP; se revisaron doce Informes de Auditoría Interna de la Dirección de Gestión y Control Interno (DGCI), presentados en los meses de enero, febrero y marzo del año 2012.

3.2.1 CONTENIDO DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA DE RENAP:

Cada informe contiene los aspectos siguientes: 1) Antecedentes; 2) Objetivos de la Auditoría; 3) Alcances; 4) Trabajo realizado en la evaluación de control interno; 5) Resultados de la evaluación de control interno; 6) Áreas examinadas; 7) Área administrativa; 8) Situación al momento de la evaluación; 9) Comentarios de las evaluaciones realizadas.



Registro Nacional de las Personas - RENAP
CONSEJO CONSULTIVO
- Guatemala, C.A. -

3.2.2 EVALUACIÓN DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA DE RENAP:

Derivado del análisis de la evaluación de control interno, efectuada en los informes de auditoría interna presentados, en cuanto a los aspectos legales, administrativos, financieros, de registro y control, que se indican en los mismos, los resultados obtenidos se consideran razonables, en virtud de que se han aplicado las Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Sin embargo se recomienda al Directorio que se atiendan las recomendaciones para corregir los hallazgos encontrados y que le den el seguimiento respectivo.

3.3 AUDIENCIA A EX DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO.

El Consejo Consultivo, estimó de suma importancia invitar a los ex directores con la finalidad de compartir las experiencias obtenidas durante sus gestiones. Se intercambiaron impresiones con seis ex miembros del Consejo Consultivo que aportaron tópicos referidos al funcionamiento técnico y operativo del RENAP.

3.4 REVISIÓN DE INFORMES DE ESTADÍSTICA DE DPI.

El informe de estadísticas de DPI presentado al Consejo Consultivo contiene, entre otros, datos sobre las solicitudes, verificación, impresión y entrega de DPI, tanto por mes como el acumulado total; es importante mencionar que la información proporcionada no relaciona los datos anteriores con el tiempo promedio entre la solicitud y entrega del DPI por lo que, con los datos proporcionados, es imposible determinar mejoras en la eficiencia de la generación de los DPI.

Sin embargo, de los informes se puede determinar que en enero de 2012 la diferencia entre el número de solicitudes y documentos entregados fue de 644,684 que equivale al 10.6% del total de solicitudes, este porcentaje se redujo al 9.1% a junio de 2012, porcentaje que muestra una leve mejora en los procesos de verificación e impresión del DPI. Asimismo, se observa un incremento en las solicitudes del DPI en la primera mitad del año, concretamente, en promedio el número de solicitudes mensuales se incrementó en 5,800 documentos.

3.5 CORRESPONDENCIA.

Se revisó en cada una de las sesiones la correspondencia recibida, a la cual se le dio la respuesta adecuada para darle seguimiento a cada una de las solicitudes.

3.6 RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES.

Las resoluciones y recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo se encuentran en las actas correspondientes y se han certificado oportunamente a donde corresponde.

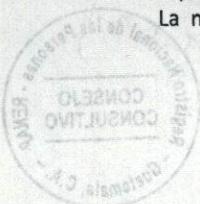
IV. CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES GENERALES

4.1 MARCO NORMATIVO.

Mediante decreto 90-2005 del Congreso de la República se creó el Registro Nacional de las Personas, RENAP, cuyos objetivos no se han alcanzado plenamente a la fecha, ya que derivado de varios factores no se logra inscribir la totalidad de hechos y actos relativos al estado civil de las personas y por ello no se puede extender el Documento Personal de Identificación a importantes segmentos de la población, impidiéndoseles con ello el ejercicio de derechos fundamentales.

El referido decreto ya fue objeto de varias reformas, pero aun así continua presentado dificultades en su aplicación, y es que debe tomarse en cuenta que al entrar en vigor se dejó sin efecto la Ley de Cédula de Vecindad y se derogaron 70 artículos del Código Civil y tres del Código Municipal, lo que representó un cambio importante dentro del sistema jurídico nacional.

Se propone reformar la Ley del Registro Nacional de las Personas y la legislación para el trámite de reposición, rectificación, convalidación y asiento tardío de partidas relativas al estado civil de las personas. La normativa aplicable presenta incongruencias, inconsistencias, vacíos y en general deficiencias que



afectan que el RENAP cumpla plenamente con sus objetivos y que el grado de cumplimiento de sus funciones sea limitado y en algunos casos incluso precario.

4.2 CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA DEL SISTEMA DE REGISTRO CIVIL (SIRECI).

El actual sistema informático de Registro Civil (SIRECI) se compone de la información obtenida de las distintas municipalidades del país, así como de la digitación que de esa información se efectuó. Posteriormente, se digitó nuevamente la información a una base de datos adicional creada por RENAP. El ingreso de información en distintas ocasiones y de distintas fuentes, provocó un margen de error más elevado y numerosas inconsistencias entre unos y otros datos de la misma persona. Es indispensable fortalecer la base de datos y el sistema de Registro Civil por ser el fundamento de RENAP, de la cual se deriva la prueba del estado civil de las personas y su identificación por medio de la emisión del DPI.

4.3 REDISEÑO DE LA BASE DE DATOS.

Este es un tema que ha sido tratado con insistencia sin que se propongan soluciones integrales al mismo; las inconsistencias, datos incompletos, subregistro e información incorrecta (persiste el hecho que se presentan números en lugar de nombres en los DPI) supone un problema serio que debe corregirse a brevedad. En este sentido se propone la realización de una auditoría específica en la materia.

4.4 DIGITALIZACIÓN DE LIBROS DE REGISTROS CIVILES.

La captura digital de los libros físicos de los registros civiles del país debe ser completada, pues el proceso respectivo se suspendió sin haber llegado al cien por ciento, amén de que existen imágenes incompletas en algunos libros de nacimiento y otros. Las imágenes de todas las inscripciones y anotaciones marginales efectuadas en libros físicos y la posibilidad de su efectiva consulta inmediata, es fundamental para la certeza de la información del estado civil de las personas.

4.5 DESARROLLO DE UN NUEVO PLAN DE ATENCIÓN Y SUPERVISIÓN DE SEDES.

El estado físico y mantenimiento de las sedes, así como un proceso de valoración de sus relocalizaciones para los casos de mérito, es necesario. En cuanto a la situación de las sedes y el esquema de atención, debe garantizarse la funcionalidad y mantenimiento de las diferentes instalaciones que se arrendan. Por otra parte, la estrategia de ubicación de dichas sedes debe revisarse en función de la accesibilidad de los lugares poblados.

4.6 FORMULACIÓN DE UN PLAN DE TELECOMUNICACIONES QUE SUBSANE LAS DEFICIENCIAS ACTUALES.

Ya que todavía hay sedes fuera de línea, por lo que no se cumple con lo que indica la ley. La información que capta el RENAP, debe de actualizarse en tiempo real, utilizando para ello tecnologías modernas de comunicación, entre ellas, la transmisión de datos a distancia, en el país se dispone de redes de telecomunicación en todo el territorio, por lo que no se justifica que el Registro Nacional de las Personas no haga uso de dichas redes, para facilitar la prestación de los servicios que la Ley le ha asignado, por ello se hace necesario la elaboración de un plan de telecomunicaciones, que aunado a lo recomendado para el uso y administración de la base de datos, subsane las deficiencias actuales.

4.7 CONSERVACIÓN DE LOS LIBROS FÍSICOS DE LOS REGISTROS CIVILES.

Luego de ser recuperados y digitalizados, los libros físicos deben resguardarse en lugares y condiciones que permitan su adecuada conservación, especialmente los documentos históricos y consulta, en los casos que así se requiera.

4.8 FORMULACIÓN Y PROMOCIÓN DE UN PLAN DE EMERGENCIA DE ENROLAMIENTO Y EMISIÓN DEL DPI DE CARA AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA CÉDULA DE VECINDAD.

De continuar con la tendencia actual en la entrega de DPI, se proyecta que a diciembre de 2012, momento en que perderá vigencia la cédula de vecindad, el porcentaje de DPI entregados respecto de las 8,049,387 personas mayores de edad que se estima tendrá el país en ese mes alcanzará el



86.4%. Esto significaría un incumplimiento de la obligación institucional de que todos los guatemaltecos mayores de edad dispongan de DPI al 31 de diciembre de 2012.

Según los cálculos realizados, de continuar con el ritmo actual de trabajo, a finales de diciembre de 2012 habrán aproximadamente 1.1 millones de ciudadanos guatemaltecos que estarán civilmente incapacitados al no contar con el DPI. Esto amerita acciones prontas, oportunas, eficientes y eficaces que disminuyan dicha cifra. Se recalca que hasta el momento, la información estadística sobre las solicitudes, emisión y entrega del DPI muestran que los avances en la identificación de los guatemaltecos han sido mínimos.

4.9 SUBREGISTRO DE INSCRIPCIONES.

A la luz de los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística, resalta que no se están registrando la totalidad de nacimientos ocurridos en el país por el RENAP. Efectivamente, el comportamiento a la baja en el número de nacimientos a nivel nacional, así como el fuerte descenso de los mismos en algunos departamentos cuyo índice de natalidad es muy alto según otras fuentes de información (por ejemplo, Sololá) muestra que el subregistro de nacimientos se ha incrementado en el país. Este aspecto es de suma importancia y debe ser abordado con rigor técnico. Es importante mencionar que el problema del subregistro no sólo se da en el caso de los nacimientos; a modo de ejemplo, no se registró ningún divorcio en el departamento de Sololá en el año 2010 según la base del RENAP.

4.10 EDIFICIO SEDE CENTRAL DEL RENAP.

Se solicitó el expediente que contiene todo el procedimiento relacionado con el contrato de arrendamiento del inmueble que ocupa la sede central de la institución, lo cual no se atendió

4.11 CARRERA REGISTRAL.

En el artículo 39 de la Ley del RENAP se instituye la carrera registral, que significa ni más ni menos que la orden de poner a funcionar un sistema mediante el cual el personal que acceda a la institución ingrese a la misma mediante un concurso de oposición y en que sus conocimientos, habilidades como destrezas hayan sido previamente establecidas con rigor técnico, para luego y en función de sus méritos pueda avanzar y desarrollarse en los diferentes niveles dentro de la estructura organizativa de la entidad. La política de empleo del RENAP no responde a ello sino a un régimen en que se privilegia hacer contrataciones por un periodo dado, lo que además de reñir con el principio de la "carrera registral" hace ineficiente los esfuerzos de capacitación que se llevan a cabo y no ayuda a la conformación de un equipo humano realmente especializado en temas registrales de estado civil y de identificación de las personas naturales.

4.12 INFRACCIONES Y SANCIONES.

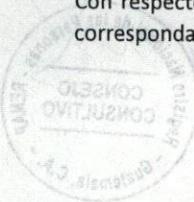
No obstante que la Ley del RENAP define en su artículo 86 las "infracciones" que sus funcionarios y empleados pueden incurrir en el ejercicio y desempeño de sus cargos, aparentemente esas no se han presentado, ya que el Consejo Consultivo ha solicitado informe en ese sentido y no se ha proporcionado la información correspondiente, aspecto este que contrasta con el no marginal cúmulo de reclamos que formulan personas y ciudadanos a través de diferentes medios en el orden de que no se les atiende debidamente, como también que las inscripciones presentan inconsistencias y las certificaciones no son real reflejo de asientos, con el agravante de que para corregir las primeras se exige la presentación de nuevas y más certificaciones que tienen un elevado costo para la población.

4.13 DEFICIENCIA ADMINISTRATIVA.

Luego de 5 años de la puesta a funcionar del Registro Nacional de las Personas, aún no se corrigen ni superan las deficiencias administrativas que impiden al Registro alcanzar mayor eficiencia en los procesos operativos y en el esquema de atención a usuarios. El esquema administrativo debe ser revisado bajo enfoques administrativos modernos que garanticen la calidad de los servicios que el Registro provee a los ciudadanos de acuerdo con su Ley y Reglamentos.

4.14 ASPECTOS RELACIONADOS CON INFORMES DE AUDITORIA.

Con respecto a los informes de Auditoría Interna, se recomienda que se den las instrucciones a donde corresponda, para que se cumpla con los hallazgos y se les de el seguimiento de control interno



ela

administrativo, financiero, registral de procesos, de sistemas y de gestión en todas las sedes regionales y auxiliaturas del Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Y de su cumplimiento se informe al Consejo Consultivo.

Es importante recomendar que en los eventos de compras, en las diferentes modalidades que lleven a cabo, ya sea en forma directa, de cotización y licitación, para la adjudicación definitiva y firma del contrato, se debe contar con las disponibilidades presupuestarias correspondientes que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de la ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal respectivo. Cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, RENAP debe asegurar que se incluya en cada ejercicio fiscal, las asignaciones presupuestarias que correspondan.

La contravención a éstas disposiciones, hace responsable a los funcionarios o empleados que tengan intervención directa o indirecta en el proceso de la negociación, imponiendo las sanciones con las multas respectivas, sin perjuicio de otras responsabilidades legales, según el artículo 83 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Respecto a las auditorías externas.

A la fecha no se conocen los resultados de las auditorías externas dispuestas en el artículo veinticuatro del Decreto número 30-2010, (de servicios de auditoría externa de sistemas, de personal y de proceso administrativo y financieros).

4.15 APOYO AL CONSEJO CONSULTIVO.

1. Se ha solicitado reiteradamente al Director Ejecutivo la publicación de las resoluciones y recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo de conformidad con la ley, recomendándole para ello en el normativo que regule ese procedimiento el cumplimiento de los principios de independencia del Consejo Consultivo, eficiencia, transparencia y legalidad.

2. Se ha pedido al Directorio y al Director Ejecutivo apoyo al Consejo Consultivo de: Personal de apoyo profesional, técnico y administrativo, equipo de oficina y espacio apropiado.

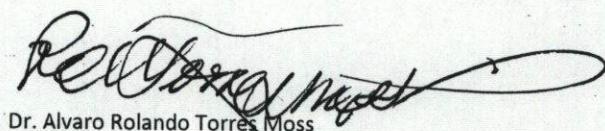
No obstante que la ley manda que ha este órgano se deben otorgar todas las medidas y recursos para que pueda realizar sus funciones de manera ágil, aparece claro que no existe ninguna voluntad para ello. Este aspecto afecta la realización de las importantes tareas que se asignan al Consejo Consultivo."

CONVOCATORIA A REUNION DEL CONSEJO CONSULTIVO

El Dr. Alvaro Rolando Torres Moss, Presidente, convoca a los Directores del Consejo Consultivo a sesión extraordinaria del mismo para el día diecisiete (17) de julio de dos mil doce (2012), a las siete horas con quince minutos, en calzada Roosevelt, 13-46, zona 7, Renap Central, ciudad,

Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados.

No habiendo otros asuntos que tratar, se finalizó la sesión en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las nueve horas.



Dr. Alvaro Rolando Torres Moss
Miembro Titular
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



CONSEJO CONSULTIVO
RENAP
Guatemala, C.A.



Lic. César Augusto Conde Rada
Miembro Titular
Comité Coordinador de Asociaciones
Agrícolas, Comerciales, Industriales y
Financieras -CACIF-

Lic. Arturo Saravia Altolaquirre
Miembro Suplente
Comité Coordinador de Asociaciones
Agrícolas, Comerciales, Industriales y
Financieras -CACIF-

Dra. Gladys Adelia Gil Barrios de Hernández
Miembro Titular
Superintendencia de Administración Tributaria
-SAT-

Lic. Jorge Borstcheff Boyarinoff
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración Tributaria
-SAT-

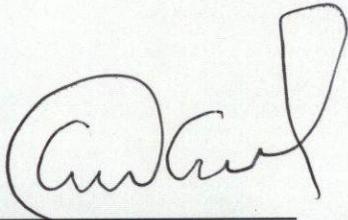
Lic. Rubén Darío Narciso Cruz
Miembro Titular
Instituto Nacional de Estadística -INE-

Ing. Orlando Roberto Morzón Girón
Miembro Suplente
Instituto Nacional de Estadística -INE-



El infrascrito Secretario del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, CERTIFICA: que las cuatro fotocopias que anteceden son auténticas, reproducen fiel y exactamente su original, consistente en Acta número 28-2012, de la sesión celebrada por el Consejo Consultivo, el día trece de julio de dos mil doce y que queda contenida en cinco hojas, las cuatro primeras útiles de ambos lados, y la presente, las que numero, sello y firmo en la Ciudad de Guatemala, el veinticinco de julio de dos mil doce.

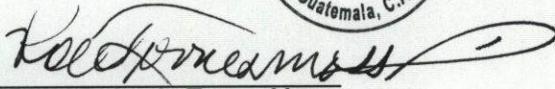
Firma:



Lic. César Augusto Conde Rada
Secretario



Firma:



Vo.Bo. Dr. Alvaro Rolando Torres Moss
Presidente

SECRETARIA

CONSEJO CONSULTIVO

El presente Secretario del Consejo Consultivo del Instituto Nacional de las Personas -REINAF- CERTIFICA que las cuatro fotografías que se adjuntan son autenticas, reproducen fiel y exactamente su original, consignado en Acta número 58-2012, de la sesión celebrada por el Consejo Consultivo, el día trece de julio de dos mil doce y que fueron colocadas en dicho orden, las cuatro primeras listas de ambos lados y la presente, las que fueron selladas y firmadas en la Ciudad de Guatemala, el veintidós de julio de dos mil doce.

[Firma]

SECRETARIO DEL CONSEJO CONSULTIVO



[Firma]

SECRETARIO DEL CONSEJO CONSULTIVO